

Considerando que a los expedientes se acompañan informes favorables emitidos por las Inspecciones Técnicas de Educación, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento, e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados y compromiso de ajustarse a las orientaciones y normas pedagógicas que sean dictadas por el Ministerio.

Vistos los artículos de la Ley de Educación, primero 1-2-1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto, Orden de 30 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) y Resolución de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del sexto curso de Educación General Básica, durante el presente año académico:

Provincia de Alicante

1. Colegio Nacional «Virgen del Carmen», de Cox.
2. Colegio Nacional «Cervantes», de Sax.

Provincia de Badajoz

1. Escuela Graduada «Generalísimo Franco», de Siruela.

Provincia de Oviedo

1. Colegio Nacional mixto de La Carriona Miranda (Avelés).

Provincia de Sevilla

1. Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Ecija.

Provincia de Cádiz

1. Colegio Nacional de Prácticas masculino, anejo a la Escuela Normal de Ceuta.

Provincia de Guadalajara

1. Colegio Nacional «XXV Años de Paz», de Azuqueca de Henares.

Provincia de Jaén

1. Colegio Nacional «Padre Poveda», de Linares.

Provincia de León

1. Colegio Nacional «San Isidoro», de León.

Provincia de Madrid

1. Colegio Nacional «Santa María del Castillo», de Buitrago.
2. Colegio Nacional «Marcelo Usera», de Madrid.
3. Colegio Nacional «Base», de Madrid.
4. Colegio Nacional «Regimiento Inmemorial del Rey», de Madrid.
5. Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Llanos», de Madrid.

Provincia de Málaga

1. Colegio Nacional «Eloy Télez», de Vélez-Málaga.
2. Colegio Nacional «Augusto Santiago Bellido», de Vélez-Málaga.

Provincia de Murcia

1. Colegio Nacional «La Paz», de Yecla.
2. Colegio Nacional «San José de Calasanz», de Yecla.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

1. Colegio Nacional de niñas «General Franco», de Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Toledo

1. Colegio Nacional de Prácticas anejo a la Escuela Normal, Toledo.

Provincia de Valencia

1. Escuela Graduada «Ave María» C. E. P. Ave María, de Benimamet.
2. Escuela Graduada «Salas Pomo», de Valencia.
3. Colegio Nacional «Vicente Nicolau», de Manises.

Segundo.—La Inspección Técnica del Departamento cuidará muy especialmente la orientación y supervisión de los Centros autorizados para impartir el sexto curso con carácter de ensayo y experimentación, informando periódicamente de su funcionamiento a la Dirección General de Ordenación Educativa y al Instituto de Ciencias de la Educación respectiva.

Tercero.—De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, los estudios realizados a título experimental tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los que se hubieran verificado sin tal carácter.

Cuarto.—Se rectifica la Orden de 18 de noviembre de 1971, en la provincia de Gerona. Donde dice: Colegio no estatal «Fiximínis», de Gerona, debe decir: Colegio Nacional «Eiximínis», de Gerona.

Quinto.—Se rectifica la Orden de 11 de febrero de 1972, en la provincia de Huelva. Donde dice: Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen» de Huelva, debe decir: Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen», de Isla Cristina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—P. O., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 25 de marzo de 1972 por la que se crea la especialidad de «Pediatria y Puericultura» como ampliación de estudios en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja Española de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja Española de Madrid para la creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» como ampliación de estudios en la misma, en el que constan los favorables informes de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la especialidad de «Pediatria y Puericultura» como ampliación de estudios en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja Española de Madrid.

2.º Aprobar el adjunto Reglamento que ha de regir en la especialidad citada, así como los programas a impartir en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRIA Y PUERICULTURA DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, UBICADA EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA MISMA, EN MADRID, APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DEL DIA DE LA FECHA

I. FINES

1.º La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja establece como ampliación de estudios la especialidad de «Pediatria y Puericultura», creada por Decreto de 22 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), y funcionará en íntima conexión con los servicios de Pediatria, Puericultura y Cirugía Pediátrica del Hospital Central de la Cruz Roja de Madrid.

Organización y gobierno

2.º El Director de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» será el Jefe del Servicio de Pediatria y Puericultura del Hospital Central de la Cruz Roja.

3.º Es competencia de dicho Director la vigilancia del cumplimiento, a un nivel de eficacia, de los programas aprobados por Orden ministerial de 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

4.º Propondrá a la Junta de Gobierno del Hospital el nombramiento de los Profesores necesarios para el buen funcionamiento de los estudios de la especialidad, pudiendo además solicitar la colaboración de especialistas para la enseñanza de determinadas materias.

5.º La especialidad de «Pediatria y Puericultura» estará regida por una Junta de Gobierno constituida de la siguiente forma:

- La Presidenta del Hospital Central de la Cruz Roja.
- El Director del Hospital Central de la Cruz Roja.
- El Director de la especialidad de «Pediatria y Puericultura».
- El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Central de la Cruz Roja.
- Un Profesor Médico de la especialidad de «Pediatria y Puericultura».
- Una Monitora de dicha especialidad.

II. PLANIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS

1.º Para cursar esta especialidad se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario y no padecer defecto físico que dificulte la práctica de la profesión, o los que estando en posesión del título de Practicante o de Enfermera, y con las demás condiciones exigidas, aprueben un examen de ingreso, que versará sobre las materias determinadas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

2.º La duración de los estudios es de dos cursos de un año cada uno en régimen de internado, comenzando el 2 de octubre para terminar el 30 de septiembre del año siguiente. Las alumnas disfrutará de treinta días de vacaciones anuales, distribuidas a juicio del Director de la especialidad.

3.º Las clases teóricas ocuparán seis horas semanales y comprenderán la explicación del programa oficial.

4.º Al terminar el primer curso los alumnos serán sometidos a una prueba de aptitud y aprovechamiento en los estudios; los alumnos que no aprueben este examen deberán repetir el curso completo.

5.º Las clases prácticas ocuparán treinta y seis horas semanales y se desarrollarán en el pabellón de niños, cocina dietética, nido de recién nacidos, radiología, laboratorio, anatomía patológica, etc.

Calificación de estudios y titulación

1.º La Dirección controlará individualmente el aprovechamiento de las alumnas mediante los informes recibidos mensualmente por el profesorado.

2.º Al concluir el curso, la prueba final de suficiencia se verificará ante un Tribunal presidido por un Profesor, designado por el Decano de la Facultad de Medicina, y dos Vocales, uno de ellos Profesor, también designado por el Decano, y otro Profesor Médico, en representación de la Escuela (artículo 18, Decreto de 27 de junio de 1952).

3.º La aprobación de los dos cursos dará derecho a que por el Ministerio de Educación y Ciencia se expida el Diploma de la especialidad en «Pediatria y Puericultura».

III. CONVOCATORIAS

1.º En el mes de junio de cada año se publicará la convocatoria del curso siguiente, formalizándose la matrícula durante los veinte primeros días de septiembre del mismo año.

2.º El número de aspirantes admitidas será de diez a veinte.

3.º Las instancias serán dirigidas al Director del Hospital e irán acompañadas de los siguientes documentos:

— Título de Ayudante Técnico Sanitario, Practicante o Enfermera.

— Tres fotografías tamaño carnet.

Aprobado: Madrid, 25 de marzo de 1972.—El Director general.

PROGRAMAS DE LA ESPECIALIDAD DE «PEDIATRIA Y PUERICULTURA»

CURSO PRIMERO

- Concepto de la Pediatría y Puericultura. Evolución histórica. Los Ayudantes Técnicos Sanitarios en Pediatría.
- Demografía y estadística. Mortalidad infantil.
- Caracteres generales del niño normal. Clasificación de las edades de la vida. Crecimiento y desarrollo (fondo, estatural, esquelético, etc.).
- Dentición. Desarrollo de las funciones, estáticas, psíquicas y motoras del niño normal.
- Higiene general del lactante; cuidados de limpieza (un año). Cuidados del biberón, etc. Vestidos. La cuna y ropa de cuna. El chupele. El sueño del niño, etc.
- La habitación del niño. Salidas. Temperaturas. Pulso. Respiración. Cuidados educativos.
- Lactancia materna. Su utilidad. El calostro. Sabida de la leche. Composición de la leche de mujer. Técnica de la lactancia materna. Lactancia mercenaria. Higiene de la madre nodriza. Destete.
- Dificultades y obstáculos de la lactancia natural: De la madre, del niño, etc. Lactancia mixta: Indicaciones y técnica.
- Lactancia artificial. Consideraciones generales. Lechos efectivamente empleadas. Higiene de la leche. Esterilización de la leche. Métodos domésticos e industriales.
- Lechos preparadas, condensadas y en polvo.
- Lechos osidificadas. Naturales (babeurre), albuminosas, etcétera. Artificiales. Lechos vegetales.
- Técnica de la lactancia artificial en el primero y segundo semestres de la vida.
- Alimentación del niño de uno a tres años.
- Profilaxis de las enfermedades infecciosas en general.
- Primovacunación antivariólica.
- Vacunación contra difteria, tétanos, tos ferina.
- Vacunación antipoliomielítica.
- Prevención y vacunación contra la tuberculosis.

- Higiene física del niño
- Enfermedades del recién nacido. Mortalidad neonatal. Patología de origen materno.
- Malformaciones congénitas. Etiología y problemas generales.
- Traumatismo de origen obstétrico. Hemorragias en el recién nacido.
- Anoxia del recién nacido.
- Ictericas del recién nacido. Parálisis en el recién nacido.
- Infecciones más frecuentes.
- El síndrome de la membrana.
- Definición, caracteres generales y clasificación del niño prematuro.
- Cuidados del niño prematuro. El niño posmaturo.
- Aparato digestivo. Caracteres anatómicos y fisiológicos. Caracteres de las heces.
- Dispepsias y enteritis agudas. Síndrome diarreico.
- Diarreas crónicas.
- Estomatitis. Patología dentaria.
- Vómitos, causas y consecuencias.
- Malformaciones del aparato digestivo.
- Apendicitis y peritonitis en la infancia.
- Síndrome de oclusión intestinal.
- El niño con dolor abdominal.
- Parasitosis intestinal.

SEGUNDO CURSO

- Distrofias. Estados de desnutrición.
- Hipoavitaminosis. Raquitismo.
- Síndromes clínicos por carencia de sales y de agua.
- Aparato respiratorio. Malformaciones.
- Infecciones de las vías aéreas superiores. Amigdalitis. Abscesos retrofaríngeos.
- Hemorragias nasales. Laringitis aguda. Cuerpos extraños.
- Inflamación pulmonar en el niño.
- Pleurisia. Neumotórax. Entisema, especialmente en el lactante.
- Aparato circulatorio. Malformaciones.
- Asistencia al niño cardiopata.
- Anemias. Púrpura. Etiología.
- Aparato genitourinario. Malformaciones.
- Infecciones del aparato urinario.
- Sistema nervioso. Malformaciones.
- Parálisis cerebral. Asistencia especial.
- Convulsiones.
- Estados comatosos en la infancia.
- Deficiencia mental. Alteraciones visuales más importantes.
- Pubertad normal y patológica.
- Patología del crecimiento.
- Infecciones por virus. Estudio especial de la poliomiélitis.
- Difteria. Asistencia especial.
- Tos ferina, gripe, parotiditis.
- Infección estafilocócica. Problema hospitalario.
- Infección estreptocócica. Escarlatina.
- Infección meningocócica. Meningitis.
- Salmonelosis y shigelosis en el lactante.
- Formas especiales de la tuberculosis en el lactante.
- Micosis más frecuentes.
- Sífilis en el recién nacido y lactante.
- Enfermedades parasitarias más frecuentes.
- Asistencia especial al niño infectocontagioso.
- Dermatosis más frecuentes. Asistencia al niño con eczemas.
- Accidentes en la infancia. Prevención.
- Intoxicaciones más frecuentes.
- Urgencias en Pediatría.

ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se implantan los estudios correspondientes a la Sección de Electrónica Industrial en la Universidad Laboral «Francisco Franco» de Tarragona y se amortizan estos estudios en la Universidad Laboral de Alcalá de Henares.

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo solicitando la autorización para implantar los estudios correspondientes a la Sección de Electrónica Industrial en la Universidad Laboral «Francisco Franco» de Tarragona, y al mismo tiempo la amortización de estos estudios en la Universidad Laboral de Alcalá de Henares.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la implantación de las Enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial, Rama Eléctrica, Sección de Electrónica Industrial, en la Universidad Laboral «Francisco Franco» de Tarragona, con sujeción a los Planes de Estudios aprobados por Orden ministerial de 27 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), desarrollándose en el